



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 138 -2024-GM-MPSM

Tarapoto, 03 de abril del 2024.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

VISTO:

El INFORME N°0363-2024-GI-MPSM, de fecha 02.04.2024, de la Gerencia de Infraestructura y el INFORME N°0342-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 02.04.2024, de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, referente a DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CACHIYACU Y CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE 3250M3 EN LA SEDE CENTRAL DE EMAPA SAN MARTIN S.A TARAPOTO”, CUI: 2167709; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

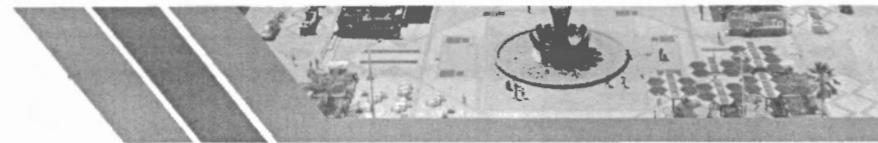
Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”*;

Que, por su parte el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, numeral 35, la facultad de designar el Comité de Recepción y Liquidación de los Proyecto de Inversión Pública; debiendo ser visadas y firmadas por sus áreas competentes en mérito a sus funciones técnicas; correspondiéndole emitir Resoluciones de Designación de Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 053-2017-GIPU-MPSM, de fecha 17.04.2017, se aprueba el Expediente Técnico de la PI: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CACHIYACU Y CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE 3250M3 EN LA SEDE CENTRAL DE EMAPA SAN MARTIN S.A TARAPOTO”, CUI: 2167709, para ser ejecutada durante cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 31,919,320.22 (Treinta y un millones novecientos diecinueve mil trescientos veinte y 22/100 Soles).

Que, con fecha 12 de abril del 2018, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARTÍN y CONSORCIO CACHIYACU II (Conformado por CORPORACIÓN LEO S.A.C y NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L), suscriben el CONTRATO N° 008-2018-GAF/MPSM, de aquí en adelante EL SUPERVISOR, con el objeto de supervisar la obra antes señalada, por el monto de S/



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 38 -2024-GM-MPSM.

810,000.00 (Ochocientos diez mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (270) días calendario incluida liquidación;

Que, con fecha 12 de abril del 2018, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARTÍN y CONSORCIO CACHIYACU II (Conformado por CORPORACIÓN LEO S.A.C y NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L), suscriben el CONTRATO N° 008-2018-GAF/MPSM, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CACHIYACU Y CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE 3250M3 EN LA SEDE CENTRAL DE EMAPA SAN MARTIN S.A TARAPOTO”, CUI: 2167709, por un monto de S/ 27'237,322.16 (Veintisiete Millones Doscientos Trescientos Vientidós y 16/100 Soles), sin incluir el IGV, por un plazo de Ejecución de 450 días calendario.

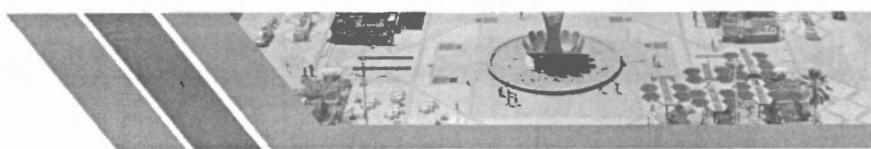
Habiéndose cumplido los requisitos requeridos en el art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la obra dio por inicio el día 08 de mayo del 2018, con un plazo de 450 días calendario, debiendo culminarse el día 31 julio del 2019, sin embargo, debido a la aprobación de 35 ampliaciones por parte de la entidad, la fecha de culminación se prorrogó al 07.05.2023.

Al respecto es preciso indicar que el plazo de ejecución se encuentra en controversia por proceso arbitral referido a ampliaciones de plazo denegadas al Contratista, las cuales son las ampliaciones de plazo N°36, 37, 38, 40, 41 y 42, estas una vez que se tenga el laudo arbitral, establecerán la fecha definitiva.

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Novena del Contrato a N° 008-2017-GAf/MPSM, establece que: “Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

Que con fecha 06.12.2023 mediante acta de RECEPCIÓN DE OBRA PARCIAL, la entidad recepcionó los siguientes componentes:

ITEM	COMPONENTE	SUB COMPONENTE
02.00.00	SHILCAYO	CAPTACION SHILCAYO (Q=120 l.p.s)
		DESARENADOR SHILCAYO
		LINEA DE CONDUCCION SHILCAYO (L=3.027 km, Q=120 l.p.s)
03.00.00	CACHIYACU	CAPTACION CACHIYACU (Q=260 l.p.s)
		DESARENADOR CACHIYACU
		LINEA DE CONDUCCION CACHIYACU (L=11.04 km, Q=160 l.p.s)
		PLANTA DE TRATAMIENTO PROYECTADA (Q=250 l.p.s)



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 138 -2024-GM-MPSM.

06.00.00	P.T.A.P. – PROYECTADA	EDIFICACION DESTINADA SALA DE CLORACION; INC. EQUIPAMIENTO
		EDIFICACION DESTINADA SALA DE DOSIFICACION; INC. EQUIPAMIENTO
		EDIFICACION DESTINADA LABORATORIOS Y OFICINAS; INC. EQUIPAMIENTO
07.00.00	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESAGUE DE PTAP	04 LECHOS DE SACADO

Que, con fecha 22.03.2024 a través del Asiento N°1897, el residente de obra comunica lo siguiente: Teniendo en cuenta que se ha concluido con los trabajos y de las partidas contempladas en el Expediente Técnico y de acuerdo también al art.178 del RLCE, solicitamos ante la Supervisión, la recepción de obra de componente pendientes por recepción el cual se detalla a continuación:

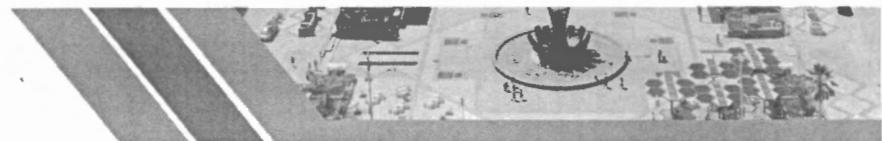
- Componente 04.00.00: Obras de arte en línea de conducción cachiyacu.
- Componente 05.00.00: Optimización Diseño Hidráulico de PTAP existente.
- Componente 08.00.00: Reservorio de 3,250 m³ de capacidad EMAPA SAN MARTIN S.A.
- Componente 09.00.00: Construcción de la caseta de bombeo de agua potable del sistema cachiyacu-shilcayo.
- Componente 10.00.00: Cisterna de 850 m³ de capacidad EMAPA SAN MARTIN S.A.
- Componente 11.00.00: Línea de impulsión del reservorio de 900 m³ en sede central EMAPA SAN MARTIN S.A.

(...)

Asimismo, el Supervisor a través del Asiento N°1898 de fecha 22.03.2024, informa que después de verificar en obra la culminación de los últimos trabajos pendientes de su ejecución en campo y en amparo de lo establecido en el art.178 del RLCE, ratifica lo manifestado por el contratista, mediante asiento N°1897(...). Por lo que dentro del plazo establecido en la normativa vigente, solicitará la conformación del comité de recepción de obra, ante la MPSM, previo informe técnico respectivo

Que, mediante CARTA N°020-2024-FRAO-CO, de fecha 26.03.2024, con expediente administrativo de ingreso N°005153-2024, de fecha 26.03.2024, el Supervisor de obra remite el Certificado de Conformidad Técnica, el cual concluye lo siguiente: La supervisión, en base a lo mencionado y expuesto anteriormente, emite certificado de Conformidad Técnica respectivo. En ese sentido al amparo de lo establecido en el numeral 1 del art.178 del RLCE, se recomienda la designación Comité de Recepción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178 del Reglamento señala que: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 138 -2024-GM-MPSM.

inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

Que, mediante Informe N°0342-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 02 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, solicita la Designación del Comité de Recepción de Obra, de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CACHIYACU Y CONSTRUCCIÓN DE RESERVOARIO DE 3250M3 EN LA SEDE CENTRAL DE EMAPA SAN MARTIN S.A TARAPOTO”, CUI: 2167709, con la propuesta de integrantes para conformar la comisión de Recepción la de Obra, sean los siguientes:

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

Ing. Felix Victor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura.

Ing. Salomon Guerra Guerra, Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras.

Ing. Caricia Castañeda Garcia, Sub Gerente de Estudios y Proyectos

Como asesor del comité de recepción:

Ing. Alvaro Omar Flores Rojas, Supervisor de obra

Y como responsable de la ejecución

POR PARTE DEL CONTRATISTA CACHIYACU II:

Sr. Cesar Augusto Revolledo Mendoza, Representante Común.

Ing. Pedro Barraguez Carrasco, Residente de Obra.

Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Producción de Agua Cachiayacu y Construcción de Reservorio de 3250m3 en la Sede Central de EMAPA SAN MARTIN S.A TARAPOTO”, CUI: 2167709, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad; el mismo que esta conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Félix Víctor Cabrera Reyes	Gerente de Infraestructura
Salomon Guerra Guerra	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras
Caricia Castañeda Garcia	Sub Gerente de Estudios y Proyectos

Teniendo como asesor del comité al Ing. Alvaro Omar Flores Rojas, Supervisor de obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 138 -2024-GM-MPSM.

Contrataciones del Estado, y en el artículo 178° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado con D.S. N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras para conocimiento e implementación, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Informese a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CAHC-GM-MPSM
C.c.
GI/SGESO.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
C.R.C. CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

